



975

RESOLUCION (E): N° _____

MAT. : AUTORIZA FINANCIAMIENTO A INICIATIVAS PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL FNDR 6% AÑO 2021 A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE SE INDICA.

TALCA, 04 MAY 2021

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021, especialmente lo dispuesto en el N°2.1 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, que señala "Los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años." Agregándose en el inciso tercero del mismo punto de la Glosa que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.";
5. El Oficio N° 1.527 de fecha 05.02.2020 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, que señala que no obstante lo señalado en la Glosa presupuestaria, respecto de que los Instructivos que se elaboren al efecto, deben ir a toma de razón a la Contraloría General de la República, el ente fiscalizador ha manifestado que dichos Instructivos se encuentran exentos de control de juricidad por cuanto ninguno de los montos máximos que se consideran en los mismos, para financiar iniciativas, excede de las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales;
6. El Decreto N° 24 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento que fija los Procedimientos y Requerimientos de Información para asignar los Recursos del Presupuesto de Inversión Regional, describe las Directrices, Prioridades y Condiciones en que debe ejecutarse el Presupuesto Regional de Acuerdo a Marcos o Ítems Presupuestarios, y tomado de razón por Contraloría General de la República mediante Oficio E50930/2020 de fecha 11.11.2020;
7. La Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule que aprobó Marcos Presupuestarios para los diversos ítems del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule;

8. La Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021 del Gobierno Regional del Maule que aprobó modificación N° 1 de la Resolución N° 269 de fecha 09.02.2021 del Gobierno Regional del Maule;
9. El Oficio Ord. N° 3113 de fecha 27 de noviembre de 2020 del Sr. Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, en que remite para su análisis y aprobación la propuesta de Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;
10. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 749 de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual acordó aprobar propuesta Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule, según consta del Oficio Ord. N° 705 de fecha 03 de diciembre de 2020 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
11. La Resolución (E) N° 4167 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional del Maule que Aprueba Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;
12. Lo señalado en el punto 4.2.3.5. del Marco Presupuestario Subvenciones al Sector Público y Privado, del documento de aprobación de Marcos Presupuestarios F.N.D.R. AÑO 2021, aprobado por el Consejo Regional del Maule en sesión ordinaria N° 751 de fecha 05.01.2021, según consta en Oficio Ord. N° 002 de fecha 06.01.2021 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, y su modificación posterior;
13. Lo instruido por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule de dictar la presente resolución;
14. El Decreto Supremo N°286 de fecha 27.06.2020 que nombra Intendente de la Región del Maule;
15. Las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

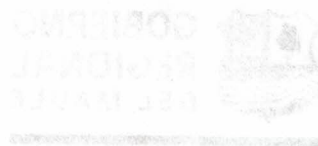
- 1°. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al Consejo Regional "Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". El inciso segundo agrega "Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".
- 2°. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencia de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley". Sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso". Agrega el inciso cuarto que, "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños



- que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional”.
- 3°. Que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, N° 21.289, establece en el N° 2.1. de la Glosa 02 “comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales”, que “Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro”. Estableciendo además, en su inciso tercero, que “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas,...”.
- 4°. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Concurso Simultáneo ON-LINE de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule, éste convocó a las entidades privadas sin fines de lucro de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 6%, mediante una publicación en la página web de este Servicio y por aviso publicado en un diario de circulación regional, para postular actividades por 20 días hábiles a partir del día 06.01.2021;
- 5°. Que, las entidades privadas sin fines de lucro que se mencionan en la parte resolutive de este acto administrativo han postulado iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental al Concurso Simultáneo Online de Actividades deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para las iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental y por los montos que se indicará;
- 6°. Que, los evaluadores y el Jefe del Departamento de Desarrollo e Inversión Social de la División de Desarrollo Social y Humano, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de las iniciativas a que se refiere la presente resolución, recomendaron financiamiento FNDR 6% de dichas iniciativas, como se señala en las respectivas Actas de Evaluación Técnica, ya que ellas se ajustan a los lineamientos, directrices y prioridades previamente definidos para los marcos presupuestarios que corresponden y al Instructivo para Concurso Simultáneo ON-LINE de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de **Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;**
- 7°. Que, considerando que ninguna de las 15 iniciativas, que se aprueban por la presente resolución, excede de las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, su financiamiento se aprobará mediante Resolución Exenta;
- 8°. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR, en base a los lineamientos, prioridades y directrices aplicables para el respectivo marco presupuestario, el que fue aprobado por el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 751 de fecha 05.01.2021, según da cuenta el Oficio Ord. N° 002 de fecha 06.01.2021 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado; y
- 9°. Que, de conformidad con lo señalado en el punto precedente, el Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del mismo, ha decidido aprobar financiamiento a la Cartera de Iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, a que se refiere la presente resolución;

RESUELVO:

- 1º. **AUTORIZASE** a financiar mediante F.N.D.R. 6% los siguientes proyectos de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental a las instituciones sin fines de lucro de las comunas de la Región del Maule y por el monto que se indica:



CORR	Nombre Iniciativa	Nombre Institución	Rut Institución	Provincia	Comuna	Puntaje	Total Beneficiarios	N° de Registro regional Pers. Jur.Recep.Fondos Públicos	Monto \$	Monto M\$
1	MI VECINO ESTUARIO II , VALORIZANDO Y PROTEGIENDO NUESTRO PATRIMONIO NATURAL	COMITE AMBIENTAL COMUNAL PELLUHUE	65.122.372-5	Cauquenes	Pelluhue	93	60	2.984	5.458.828	5.459
2	"FERIA DIEGO PORTALES DA NUEVA VIDA A SUS RESIDUOS ORGANICOS"	CENTRO CULTURAL PERMACULTURA DE CURICO	65.125.988-6	Curicó	Curicó	93	60	2.010	5.500.000	5500
3	LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE ESTERO DE BIEN COMÚN DE LA LOCALIDAD DE LOS COIPOS, CON JORNADAS EDUCATIVAS MEDIOAMBIENTALES INCORPORADAS.	JUNTA DE VECINOS LOS COIPOS	65.347.080-0	Curicó	Hualañé	86	177	1.094	4.104.436	4105
4	GENERACIÓN DE PULMÓN VERDE PARA VILLA PADRE CARMELO GONZÁLEZ, CON JORNADA DE EDUCACIÓN INCORPORADA	GRUPO HABITACIONAL PADRE CARMELO GONZÁLEZ	65.349.980-9	Curicó	Hualañé	89	134	2.061	5.487.690	5488
5	REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN, Y RECICLAJE DE ACEITES VEGETALES USADOS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ	CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL DEPORTIVA Y DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE HUALAÑÉ	65.098.907-4	Curicó	Hualañé	93	100	2.333	5.497.667	5498
6	ERRADICANDO LOS MICROBASURALES DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ	JUNTA DE VECINOS BICENTENARIO	65.123.424-7	Curicó	Hualañé	91	20	2.985	3.760.000	3760
7	DIFUNDIR Y PROMOVER UNA RED AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE QUILICO PARA RESCATAR UNA FRANJA VERDE COMUNITARIA	JUNTA DE VECINOS QUILICO	65.309.210-5	Curicó	Hualañé	88	81	1.956	3.998.000	3998
8	CASA BLANCA UNIENDO SUSTENTABILIDAD CON RECICLAJE	JUNTA DE VECINOS N° 7 CASA BLANCA	65.616.440-9	Curicó	Molina	82	740	2.665	5.313.000	5313
9	RECICLANDO CON LOS POETAS.	JUNTA DE VECINOS LOS POETAS	75.860.500-0	Curicó	Molina	82	543	2.794	4.163.500	4164
10	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DE VICHUQUÉN (SIIV)	UNION COMUNAL LAGO VICHUQUEN	65.114.159-1	Curicó	Vichuquén	98	4.322	2.670	3.998.515	3999
11	CAMPANA APADRINATU ÁRBOL NATIVO EN PASO RARI	JUNTA DE VECINOS PASO RARI	65.013.430-3	Linares	Colbún	94	200	2.585	2.803.000	2803
12	HERBARIO MEDICINAL COMUNITARIO Y HUERTOS SUSTENTABLES EL QUIÑE	JUNTA DE VECINOS EL QUIÑE	65.034.010-8	Linares	Longaví	89	30	2.832	3.995.970	3996
13	TALLERES DE CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE ESPARTANOS PARRAL	CLUB DEPORTIVO ESPARTANOS PARRAL	65.077.906-1	Linares	Parral	89	25	969	4.492.000	4492
14	VILLA LOS PINOS DE PUTÚ APRENDIENDO A REDUCIR LOS RESIDUOS ORGÁNICOS	JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PINOS PUTU	65.092.233-6	Talca	Constitución	89	50	2.986	3.934.500	3935
15	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL A LA COMUNA DE RÍO CLARO.	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE RÍO CLARO A. G.	65.152.642-6	Talca	Río Claro	93	52	2.987	3.407.900	3408
TOTALES									65.915.006	65.918

2º. Establécese que los recursos respectivos se transferirán a la entidad receptora señalada, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente se encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el resuelvo 3º de esta resolución. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, la institución receptora deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional del Maule una rendición de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

3º. Ordénese que, previo a la transferencia de la respectiva subvención FNDR 6% que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 23 letra a) de la Ley de Presupuesto Año 2021, el representante legal de la institución beneficiaria –o su mandatario– deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4º. Déjese expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de la institución receptora, a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el resuelvo 2º y el documento indicado en el resuelvo 3º anteriores. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, la suma correspondiente a la transferencia efectuada, debidamente reajustada de acuerdo a la normativa vigente.

5º. Establécese que el uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto la iniciativa deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre del año en curso. En casos justificados, y siempre que la solicitud por escrito de la institución se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados.

6º. Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 “Inversión Regional Región del Maule” del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, año 2021, Subtítulo 24 “Transferencias Corriente”, Ítem 01 Al Sector Privado, asignación 100, aplicación numeral 2.1 glosa 02 común para Gobiernos Regionales, hasta por un monto de **\$65.915.006.-**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº UNIDAD DE CONTROL INTERNO

[Signature]
EJN/MCGL/RFA/RRS
DISTRIBUCIÓN:

- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Unidad de Control Interno Gore Maule
- Profesional Abogado División de Desarrollo Social y Humano
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Oficina de Partes (UGD).



[Signature]
JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SUBTITULO	24
ITEM	01
ASIG.	100
DISPONIBLE	M\$ 150.000
AUTORIZADO	M\$ 65.916
RESOLUCIÓN	M\$ 84.084
SALDO	M\$
Vº Bº JEFE DEPARTAMENTO DE PUL STA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO:	
<i>[Signature]</i>	
Vº Bº JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL:	
<i>[Signature]</i>	



38. Establézese que los recursos respectivos se transfieren a la entidad receptora señalada, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente, se encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el párrafo 37 de esta resolución. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, la institución receptora deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional del Maule, una vez en los términos en los que se establecen en la Resolución N° 20.118 de 2011, los términos y condiciones establecidos en la presente resolución para todos los efectos legales.

39. Ordénase que previo a la transferencia de la respectiva subvención FONDECOS que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 27 letra a) de la Ley de Presupuesto Año 2011, el representante legal de la institución beneficiaria - o su mandatario - deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su ejecución.

40. Déjase expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de la institución receptora, a actividades o iniciativas con antecedentes de la no conformidad de las resoluciones a que se refiere el párrafo 37 y el documento indicado en el artículo 27 letra a) de la Ley de Presupuesto de este año. Asimismo, la institución receptora que está obligada a realizar el Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, la suscripción del convenio a la transferencia efectuada, debidamente respaldada de acuerdo a la normativa vigente.

41. Establézese que el uso de los recursos debe hacerse de acuerdo al subcapítulo, por lo tanto la iniciativa deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre de cada año. En los casos justificados y siempre que la solicitud por escrito de la institución se radice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundados antecedentes.

42. Impútese el gasto que detalla la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, año 2011, Subprograma 24 "Transferencias Corriente", ítem 01 al Sector Privado, de ejecución 100, aplicación numeral 2.1 línea 03 contra los Gobiernos Regionales, hasta por un monto de \$25.912.000.

ANEXOS, REFERENCIAS Y COMUNICACIONES

- Oficina de Planes (UGP)
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Profesional Abogado División de Desarrollo Social y Humano
- Unidad de Control Interno GORE Maule
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Desarrollo Social y Humano
- DISTRIBUCIÓN
- EMMANUEL...



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
FECHA	24
ITEM	01
AS	100
DISPUESTO	120.000
AUTORIZADO	65.910
RESOLUCIÓN	MS 24.074
SALDO	

RESOLUCION (E): N° 1617 /

MAT. : AUTORIZA FINANCIAMIENTO A INICIATIVA POSTULADA A CONCURSO SIMULTÁNEO ONLINE DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL FNDR 6% AÑO 2021 A INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO QUE SE INDICA.

TALCA, 17 JUN 2021

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021, especialmente lo dispuesto en el N°2.1 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, que señala "Los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años." Agregándose en el inciso tercero del mismo punto de la Glosa que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.";
5. El Oficio N° 1.527 de fecha 05.02.2020 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, que señala que no obstante lo señalado en la Glosa presupuestaria, respecto de que los Instructivos que se elaboren al efecto, deben ir a toma de razón a la Contraloría General de la República, el ente fiscalizador ha manifestado que dichos Instructivos se encuentran exentos de control de juricidad por cuanto ninguno de los montos máximos que se consideran en los mismos, para financiar iniciativas, excede de las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales;

6. El Decreto N° 24 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento que fija los Procedimientos y Requerimientos de Información para asignar los Recursos del Presupuesto de Inversión Regional, describe las Directrices, Prioridades y Condiciones en que debe ejecutarse el Presupuesto Regional de Acuerdo a Marcos o Ítems Presupuestarios, y tomado de razón por Contraloría General de la República mediante Oficio E50930/2020 de fecha 11.11.2020;
7. La Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule que aprobó Marcos Presupuestarios para los diversos ítems del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule;
8. La Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021 del Gobierno Regional del Maule que aprobó modificación N° 1 de la Resolución N° 269 de fecha 09.02.2021 del Gobierno Regional del Maule;
9. La Resolución Exenta N° 775 de fecha 07 de abril de 2021, del Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación N° 2 de la Resolución Exenta N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2021, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la descripción de Directrices, prioridades y condiciones en que deberá ejecutarse;
10. La Resolución Exenta N° 1025 de fecha 10 de mayo de 2021, del Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que Aprueba Modificación N° 3 de la Resolución Exenta N° 269 de fecha 09 de Febrero de 2021 que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2021, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;
11. El Oficio Ord. N° 3113 de fecha 27 de noviembre de 2020 del Sr. Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, en que remite para su análisis y aprobación la propuesta de Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;
12. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 749 de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual acordó aprobar propuesta Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule, según consta del Oficio Ord. N° 705 de fecha 03 de diciembre de 2020 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
13. La Resolución (E) N° 4167 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional del Maule que Aprueba Instructivo para Concurso Simultáneo On-line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;
14. La Resolución Exenta N° 975 de fecha 04 de mayo de 2021 del Gobierno Regional del Maule que autoriza financiamiento a iniciativas Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental FNDR 6% Año 2021 a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro de Comunas de la Región del Maule que se indica;
15. La Resolución Exenta N° 1435 de fecha 03 de junio de 2021 del Gobierno Regional del Maule que autoriza proceso extraordinario de evaluación y subsanación de observaciones, si es que corresponde, a iniciativa postulada a Concurso Simultáneo On-line de Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental FNDR 6% Año 2021 por los motivos que indica;
16. Lo señalado en el punto 4.2.3.5. del Marco Presupuestario Subvenciones al Sector Público y Privado, del documento de aprobación de Marcos Presupuestarios F.N.D.R. AÑO 2021, aprobado por el Consejo Regional del Maule en sesión ordinaria N° 751 de fecha 05.01.2021, según consta en Oficio Ord. N° 002 de fecha 06.01.2021 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, y su modificación posterior;
17. Lo instruido por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule de dictar la presente resolución;
18. El Decreto Supremo N°286 de fecha 27.06.2020 que nombra Intendente de la Región del Maule; y
19. Las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al Consejo Regional “Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos”. El inciso segundo agrega “Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas”.
- 2°. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional “asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencia de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley”. Sus incisos segundo y tercero añaden que “La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios”, y que el gobernador regional “someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso”. Agrega el inciso cuarto que, “Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional”.
- 3°. Que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, N° 21.289, establece en el N° 2.1. de la Glosa 02 “comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales”, que “Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro”. Estableciendo además, en su inciso tercero, que “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas,...”.
- 4°. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Concurso Simultáneo ON-LINE de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule, éste convocó a las entidades privadas sin fines de lucro de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 6%, mediante una publicación en la página

web de este Servicio y por aviso publicado en un diario de circulación regional, para postular actividades por 20 días hábiles a partir del día 06.01.2021;

- 5°. Que, la entidad privada sin fines de lucro que se menciona en la parte resolutive de este acto administrativo ha postulado iniciativa de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental al Concurso Simultáneo Online de Actividades deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para las iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental y por el monto que se indicará;
- 6°. Que, el evaluador y el Jefe del Departamento de Desarrollo e Inversión Social de la División de Desarrollo Social y Humano, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa a que se refiere la presente resolución, recomendó financiamiento FNDR 6% de dicha iniciativa, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ella se ajusta a los lineamientos, directrices y prioridades previamente definidos para los marcos presupuestarios que corresponden y al Instructivo para Concurso Simultáneo ON-LINE de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2021- Gobierno Regional del Maule;
- 7°. Que, considerando que la iniciativa, que se aprueba por la presente resolución, no excede de las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, su financiamiento se aprobará mediante Resolución Exenta;
- 8°. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR, en base a los lineamientos, prioridades y directrices aplicables para el respectivo marco presupuestario, el que fue aprobado por el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 751 de fecha 05.01.2021, según da cuenta el Oficio Ord. N° 002 de fecha 06.01.2021 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado y sus modificaciones posteriores; y
- 9°. Que, de conformidad con lo señalado en el punto precedente, el Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del mismo, ha decidido aprobar financiamiento a la Iniciativa de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, a que se refiere la presente resolución;

RESUELVO:

1º. **AUTORIZÁSE** a financiar mediante F.N.D.R. 6% el siguiente proyecto de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental a la institución sin fines de lucro y por el monto que se indica:

ID	Nombre Iniciativa	Nombre Institución	Rut Institución	Provincia	Comuna	Puntaje	Total Beneficiarios	N° de Registro Regional Pers. Jur. Recep. Fondos Públicos	Monto \$	Monto M\$
1864	PUDU DEL MAULE	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO U O.N.G. CLAUDIO GUAJARDO OYARCE	65.095.049-6	TALCA	RÍO CLARO	84	80	2991	5.133.000	5.133

2º. **Establécese** que los recursos respectivos se transferirán a la entidad receptora señalada, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente se encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el resuelvo 3º de esta resolución. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, la institución receptora deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional del Maule una rendición de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

3º. **Ordénese** que, previo a la transferencia de la respectiva subvención FNDR 6% que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 23 letra a) de la Ley de Presupuesto Año 2021, el representante legal de la institución beneficiaria –o su mandatario- deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4º. **Déjese** expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de la institución receptora, a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el resuelvo 2º y el documento indicado en el resuelvo 3º anteriores. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, la suma correspondiente a la transferencia efectuada, debidamente reajustada de acuerdo a la normativa vigente.

5º. **Establécese** que el uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto la iniciativa deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre del año en curso. En casos justificados, y siempre que la solicitud por escrito de la institución se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados.

6º. **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 “Inversión Regional Región del Maule” del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, año 2021, Subtítulo 24 “Transferencias Corriente”, Ítem 01 Al Sector Privado, asignación 100, aplicación numeral 2.1 glosa 02 común para Gobiernos Regionales, hasta por un monto de **\$5.133.000.-**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



V B° UNIDAD DE CONTROL INTERNO

EJN/MCGL/RIA/RRS
DISTRIBUCION:

- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Unidad de Control Interno Gore Maule
- Profesional Abogado División de Desarrollo Social y Humano
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Oficina de Partes (UGD).



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SUBTITULO	24
ITEM	01
ASIG	100
DISPONIBLE	M\$ 84.084.
AUTORIZADO RESOLUCION	M\$ 5.133.-
SALDO	M\$ 78.951.-
V B° JEFE DEPARTAMENTO DE PUESTA EN MARCA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO:	
V B° JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL:	



DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

